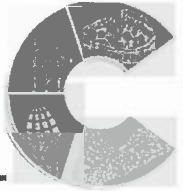




# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

Capital Mundial del Anís



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2025-AC-MDC.

Curahuasi, 07 de marzo del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

#### PORCUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en V Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo del 2025, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez y Leónidas Asto Huamán integrantes del Concejo Municipal, en la estación orden del día, se cuenta con la propuesta de solicitud de SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, Y;

#### VISTO:

Informe N° 021-2025-ASV/MDC, de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N° 0196-2025-MDC/SGIPDUR-NAV, de fecha 04 de marzo del 2025, Informe Legal N° 046-2025-OAJ-MDC/JAM, Y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972;

**Que**, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

**Que**, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al concejo municipal: teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.  
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: I. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

ARTÍCULO 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable;

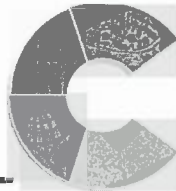
**Que**, se tiene el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 88° que, por



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con Cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así como que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

**Que**, se tiene la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° establece que, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo";

**Que**, mediante Informe N° 021-2025-ASV/MDC, de fecha 04 de marzo del 2025, el (e) jefe de la División de Defensa Civil, señor Alfredo Sierra Valdeiglesias, señala que, se han identificado gran cantidad de zonas vulnerables y expuestas a la materialización de los peligros generados por lluvias intensas que motiva para formar alianzas de cooperación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para ello solicita la suscripción de convenio interinstitucional.

**Que**, mediante Informe N° 0196-2025-MDC/SGIPDUR-NAV, de fecha 04 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la suscripción de convenio interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, generándose compromisos entre ambas entidades.

**Que**, mediante Informe Legal N° 046-2025-OAJ-MDC/JAM, de fecha 06 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, esta asesoría jurídica opina por la Procedencia de la suscripción del convenio marco interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Curahuasi y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de establecer los mecanismos de cooperación entre el citado ministerio a través del Programa nuestras ciudades, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres.

**Estando** a lo acordado por **unanimidad** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO". A fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de Vivienda, relacionadas a las competencias del sector, a la solicitud de la Municipalidad;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi la suscripción de presente convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Despacho de Gerencia Municipal se tomen las acciones administrativas necesaria, a través de las unidades orgánicas pertinentes, a fin de que den cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la unidad orgánica encargada del cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

C.C.  
ALCALDIA.  
GERENCIA MUNICIPAL.  
SG DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
ASESORIA  
INFORMÁTICA.  
INTERESADO.  
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI

Gorky León Ojeda  
ALCALDE